

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Enero último para la provisión, mediante exámen, de las plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio; que el recuento facultativo se verifique los días 27 y 28 del corriente mes, previo el pago de dos pesetas, en el local de la Escuela de Policía de esta Corte, a las diez de la mañana, y que los exámenes den comienzo el día 29 de mismo mes ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad a esta disposición para que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

Relación de los aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso

anunciado por Real orden de 13 de Enero último, para la provisión, mediante exámen, de plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio:

D. Patricio Adán Fernández.

Salvador Aguado Alemañy.

Casto Adrian Fuertes.

Germán Aliranques Alcántara.

Angel Alhambra Peña.

Joaquin Antón Hernández.

Emilio Arroyo Navarro.

Epifanio Andrés Gallo.

José Aranda Anguita.

Santiago Armendáriz Sanz.

Andrés Arranz Alonso.

Pedro Arribas Pascual.

Pedro Azorín Galiano.

Crescencio Beltrán Gascón.

Antolín Blanquer Martínez.

Fulgencio Borrego Saldaña.

José Cal Otero.

Enrique Calatayud Garcia.

Demetrio Calatrava Expósito.

Ricardo Calvo Ayesa.

Narciso Camacho Prado.

Ignacio Camino Diaz.

Tímoteo Cano Ponce.

Juan Carrasco Hernandez.

Juan Carrasco Herruzu.

Faustino Carrasco Ortega.

Rafael Carrasco Santero.

Anastasio Carrascosa Sorni.

Florentino Carrión y Pinales.

Luis Casado Gutierrez.

Juan Catalina Mingote.

Mariano Cerdeño Barbero.

Miguel Cerrada Bieliwski.

Juan Collazos Fernández.

Rufino Cordovilla Rodriguez.

Lorenzo Corniero Garcia.

Eduardo Cosmen Irala.

Demetrio Crippa Elvira.

Teófilo Cuende Núñez.

Miguel Chamorro Rodriguez.

Mariano Chueca Sanjuan.

Luis Diaz Gigante.

Bernardo Diaz San Eufrasio.

Luis Diez Ticio.

Julio Echevarría Munguía.

Fructuoso Egido Martin.

Luis Escobar López.

Fernando Esteban Abad.

D. Julio Estébanez Valverde.

Cesáreo Fernández Choren.

Manuel Fernández Vázquez.

Joaquin Frag Garcés.

Eduardo Funcia Escuadro.

Jesús Galán Abril.

Eleuterio Gallego Garcia.

Abelardo Garcia Gallego.

Leopoldo Garcia y Garcia.

Antonio Garcia Jesús.

Felipe Gil Conde.

Ricardo Jimenez de Dios.

Emilio Ramón Jimenez Estévez.

Antonio Jimenez Viela.

Miguel Jimeno Gómez.

Juan Gómez Colinas.

Blas Gómez Martin

Aureliano Gómez Morales.

Aurelio González Sanchez.

Santiago González Presas.

Vicente González Seijo.

Francisco Gras Quilis.

José Grech Gómez.

Andrés Guntin González.

Luis Hernán Vicente.

José Hernandez Anguita.

Julian Hervás Inote.

Antonio Herrero Carabaya.

Felipe Herreros Gascón.

David Hidalgo Gallardo.

Gabriel Hoyo y Cano.

Faustino Ibañez Ortiz.

Esteban Iloro Apellaniz

Gabriel Lescano Serrano.

Aurelio López Carrión.

Pedro López Fuentes.

Antonio López Jimenez.

Manuel López Meilián.

Miguel León Mora.

Vicente Madero Huerta.

Francisco Madrid Agejos.

Francisco Mañas Molina.

Antonio Marin Castillo.

Domingo Marin de la Monja.

Victor Maroto Garcia.

Alejandro Dominguez Martinez.

Carlos Martinez González.

Julio Martinez González.

Alejandro Martinez Herreros.

Félix Martinez Martinez.

Pedro Martinez Martinez.

Ramón Martinez Mozo.

Mariano Martinez Peña.

Ildefonso Martinez Plazuelo.

D. Rafael Martinez Ruiz.

Julio Martinez Sastre.

José de la Mata y Pablo.

Juan Mateo Egea.

Mariano Mendez Gutiérrez.

Pedro Merino Fernández

Torcuato Mesa Rodriguez.

Eugenio Miguel de la Fuente.

Miguel Millán Lacueva.

Juan Molleja López.

José Monsó Castañeira.

Natalio Moraleja Rodriguez.

José Morán Ordoñez.

Adrián Muñoz Ballesteros.

Alejo Muñoz Garrido.

Victoriano Muñoz Martin.

Pedro Muñoz Sánchez.

José Navarro Cortés.

Angel Nieto Hernández.

Gonzalo Nombela Muñoz.

Eustaquio Orden Martinez.

Pablo Ortega Nielfa.

Antonio Páez González.

Pedro Pelegrin Villodre.

Evaristo Peña Velasco.

Saturnino Pérez Bas.

José Pérez Brianz.

Félix Pérez Garcia.

Nicolás Pérez Nieto.

Joaquin Pérez de la Osa.

Federico Pérez Román.

Francisco Piñero Sangrador.

Ventura Polo Pereta.

José Reyes Moreno.

Tomás Rodes Bria.

Andrés Rodriguez Incógnito.

José Rodriguez Peña.

Rafael Romero Gómez.

Evelio Eugenio Romero Illescas.

Martin Ruiz de Azúa.

Rafael Ruiz Morales.

Deogracias Ruiz Pérez.

Manuel Ruiz Pérez.

Andrés Sacristán Expósito.

José María Salvador Salvador.

Arturo Sanchez Garcia.

Emiliano Sánchez Hernández.

Juan Sanchez Herrero.

Emeterio Sanchez Mateos.

José Sanchez Monserrat.

Luis Sanchez Morato.

Francisco Sanchez de la Peña.

Salvador Sanchez Quile.

Francisco Sanchez Raja.

D. Enrique Sanchez Rubio.
Adrian Sancho Garcia.
Dionisio San Epifanio.
Julio San Roman Estevez.
Camilo Santos Barreiro.
Gregorio Sanz Valtueña.
Gonzalo Serrate Bares.
Victoriano Tejeiro y Diaz.
Cipriano Urraca Sanz.
Pedro Valcárcel Amador.
Eugenio Valencia Valencia.
Alejandro Valle Benitez.
Lucas Vicario Marchado.
Mario Vicente Bucet.
Felipe Vicente Garcia.
Julian Villanueva Mata.
Ricardo Villar Fernandez.
Manuel Villaverde Puente.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—
El Subsecretario, Juan Navarro Re-
verter.

(De la Gaceta núm. 133.)

Gobierno Militar

El Excmo. Sr. Capitán General de la sexta región, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que se reanuden los trabajos geodésicos en varias provincias, lo pongo en su conocimiento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 12 de Noviembre de 1901, dictada por el Ministerio de la Guerra, referente á dichos trabajos, á fin de que no ponga inconveniente al personal encargado de realizarlos y que á continuación se detallan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 9 de Mayo de 1912.—Aguilar.—Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza.»

Personal que se cita.

Topógrafo Mayor, D. Antonio Monchis Garrido, Jefe de la 2.ª sección de Nivelaciones.

Id. 1.º, D. Ramiro Gomez de Salazar, id. de la 4.ª id. id.

Ingenieros Geógrafos, D. Enrique Moseguer, id. de la 3.ª brigada de segundo orden; D. Paulino Martinez, id. de la 4.ª id.; D. Manuel Dominguez, id. de la 2.ª id. tercer idem; D. Antonio Garcia, id. de la 4.ª id.

Portamira, D. Pedro López, Portamira de la id.

Ingenieros Geógrafos, D. Alejandro Garcia, Jefe de la 5.ª id.; D. Manuel Cifuentes, id. de la 8.ª id.

Portamira, D. Manuel Sánchez, Portamira de la id.

Ingenieros Geógrafos, D. Fernando Brios, Jefe de la 2.ª id.; D. Genaro Perez, id. de la 11.ª id.; D. José Suarez, id. de la 17.ª id.

El Coronel Secretario, Eugenio Lopez Guerrero.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el tenedor de libros de la Intervención de Hacienda

de esta provincia por el concepto del 10 por 100 de pesas y medidas contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables á su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no ingresan su descubierto, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación mediante recibo al Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Juan Lázaro, de Quintanilla del Agua, importe del débito 3'79 pesetas.

Mariano Martin, Quemada, 42'75.

Eloy Herrero, Olmedillo de Roa, 57'50.

Julián de la Torre, Hoyales de Roa, 50'25.

Pedro Martin, Fuentenebro, 114.

Juan Antón Bayo, Fuentelcesped, 10.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Nicolás López Ceballos, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 9 de Mayo de 1912, el señor D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre la sociedad de abonos químicos «Saint Gobain Chauny y Cirey», de Paris, representada por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el Abogado D. Manuel Gai-

tero Gil; D. Ignacio Perez Saez, labrador, vecino de Villagonzalo Pedernales, representado por el Procurador D. Juan Perez Diez y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro y D. Anastasio Casado Perez, vecino del mismo pueblo, en rebeldía, sobre pago de 4219'25 pesetas é intereses de los últimos á la Sociedad indicada.

Fallo: Que debo declarar y declarar; Primero: Que á virtud de contrato de compraventa mercantil celebrado el 4 de Julio de 1908 entre D. León Luzerete, en representación de la compañía «Saint Gobain Chauny y Cirey» y D. Ignacio Perez, se convino que la primera vendía al segundo 300.000 kilos próximamente de superfosfato de cal, al precio de ocho francos los 100 kilos brutos, con un aumento de 0'25 por 100 cuando los sacos fueran de 50 ó 46 kilos bruto, puestos en wagón del ferrocarril en Irún, desde tal fecha hasta fines de Diciembre del mismo año, haciéndose el pago en letras contra el comprador. Segundo: Que en ejecución de ese contrato, D. Ignacio Perez hizo varios pedidos de superfosfatos al Sr. Luzeret para recibirlos en la Estación del Ferrocarril del Norte de esta ciudad y revenderlos en unión del llevador con él del negocio D. Anastasio Casado Perez. Tercero: Que á consecuencia de tales pedidos, le fueron remitidos á D. Ignacio Perez, desde Irún por «Rekarte» á la estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad 286.300 kilos de abonos de los que se hizo cargo y retiró en distintas fechas de los meses de Septiembre y Octubre de 1908, siendo la primera en 26 del expresado Septiembre y la última en 13 del siguiente Octubre. Cuarto: Que D. Ignacio Perez solamente ha pagado por el precio de los kilos de abonos que queda dicho recibió de la Sociedad actora diez letras importantes 19.854'45 francos. Quinto: Que ascendiendo á mayor suma que la pagada por don Ignacio Perez, el precio de las 286300 kilos de abonos que recibió no ha justificado tener pagados todos los kilos que de tal mercadería se hizo cargo y retiró de la estación de esta capital, y por lo tanto el de los 50.000 kilos que se le reclaman en unión de D. Anastasio Casado. Sexto: Que no habiendo impugnado don Ignacio Perez, único personado en autos, el precio reclamado por la Sociedad demandante por los 50.000 kilos de abonos que no justifica tener satisfecho, debe y tiene que estimarse que es el exigido de 3895'90 francos, equivalentes á 4219'25 pesetas, cuya equivalencia tampoco se ha impugnado. Séptimo: Que habiendo recibido de la Sociedad actora D. Ignacio Perez el número dicho de kilos abonos químicos para revenderlos en unión de D. Anastasio Casado Perez, llevador con él del negocio, son los dos deudores mancomunados y no solidarios de la cantidad re-

clamada por aquélla como precio de los 50.000 kilos que no se justifica estar pagado, decretando no haber lugar á hacer declaraciones sobre lo pretendido por el demandado en los números 2.º y 3.º de las súplicas de sus escritos de contestación y duplica ni á hacer otra declaración sobre el número 1.º que lo que queda declarado respecto del mismo, y en su virtud debo de condenar y condeno á D. Ignacio Perez Saiz y D. Anastasio Casado Perez á que paguen mancomunadamente á la compañía «Sanit Gobain Chauny y Cirey», de Paris, la cantidad de 3895'90 francos, equivalentes á 4219'25 pesetas, que son en deberla como precio de los 50.000 kilos de abonos que no han pagado, intereses del 5 por 100 vencidos y que venzan de tal cantidad hasta la terminación de este litigio, no habiendo lugar á hacer la reserva de derechos que solicita el demandado en sus escritos antes dichos, sin hacer especial imposición de las costas de este pleito. Estando en rebeldía el demandado D. Anastasio Casado, notifíquesele esta resolución del modo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con los artículos 282 y 283 de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Maria de Castro.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 9 de Mayo de 1912, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mi, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de la rebeldía del demandado D. Anastasio Casado Perez, pongo el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Burgos á 11 de Mayo de 1912.—Ante mi, Nicolás Lopez.—Visto bueno.—Castro.

Quintanilla Obresierra

D. José Diez Santa María, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el dia 28 del presente y hora de las dos de su tarde, tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado las subastas de las fincas embargadas á D. Buena-ventura González Diez, vecino de esta localidad, para pago de pesetas que adeuda á D. Balbino Iturriga, don José Diez Pérez y D. Damian Diez, en representación de D.ª Antonia Vallejo y á D. Francisco Ortega Pérez, de la propia vecindad, y costas causadas en juicios verbales civiles seguidos á instancia de éstos contra aquél, con fecha 12 de Abril próximo pasado y que con el avalúo de las mismas son las siguientes:

Para pago á D. Balbino Iturriga

Dos terceras partes de una casa en el casco de este pueblo y calle de Barrio Sancho, núm. 20, que consta de alto y bajo y mide toda 48 metros cuadrados, valuada en 500 pesetas.

Un colmenar en Valdeañé, con 12 pies de columna, en 175.

Para pago á D. José Díez.

Una finca rústica al termino de la Juncada, de 12 áreas, de 3.ª calidad, valuada en 200 pesetas.

Otra á las Vegas, de 10, de 2.ª, en 125.

Otra á Valdevellanos, de nueve, de 3.ª como las demás que se dirán, en 60.

Otra á Cubillas, de seis, en 5.

Otra á Linde la Vega, de seis, en 10

Otra á Santa María, de nueve, en 60

Otra á Cenizal, de nueve, en 25.

Otra á Valdorne, de nueve, en 10.

Otra á Sobrevilla, de seis, en 15.

Otra á Encinillas, de seis, en 15.

Otra á Prodoval, de doce, en 10.

Otra á Mortera, de seis, en 5.

Otra á Fuentes Criegos, de doce, en 15.

Otra á Fuente Loba, de seis, en 5.

Otra á Tenlejes, de nueve, en 60.

Otra á Terillejas, de nueve, en 40.

Para pago á D. Balbino Iturriga.

Una finca á Valdajil, de 18 áreas, tasada en 200 pesetas.

Otra á Valdeañé, de seis, en 50.

Otra á Valdemoro, de 12, en 15.

Otra á Valdorne, de nueve, en 15.

Otra á id., de seis, en 5.

Otra á Bragadilla, de nueve, en 5.

Otra á Pradoval, de 12, en 60.

Otra á Baldaceros, de seis, en 20.

Otra á Loma el Rey, de seis, en 5.

Otra á Pradoval, de seis, en 20.

Otra á Arriadero, de seis, en 3.

Otra á Colorado, de nueve, en 75.

Otra á Valdevellanos, de 12, en 30.

Otra á Cuesta la Fuente, de diez, en 10.

Otra á Rebolladas, de 12, en 75.

Otra á Rabinaldo, de seis, en 5.

Otra á Vega Redonda, de seis, en 15.

Otra á Pigazas, de seis, en 5.

Otra á Debajo la Mesa, de 12, en 50.

Otra á Trasmonte, de seis, en 75.

Para pago á D.ª Antonia Vallejo.

Una finca á Entrada Trulla, de seis áreas, en 50 pesetas.

Otra á Vegas, de seis, en 60.

Otra á Quintalá, de seis, en 40.

Otra á Era la Iglesia, de cuatro, en 125.

Otra á Baldetayo, de nueve, en 5.

Otra á Quintanasendino, de nueve, en 40.

Otra á Tornamuelles, de nueve, en 5.

Otra á Cinta de seis, en 5.

Otra á Fuente Loba, de seis, en 6.

Otra á Loma el Rey, de seis, en 5.

Otra á Villar, de nueve, en 30.

Otra á Valdemoro, de nueve, en 5.

Otra á id, de seis, en 5.

Otra á Frieria, de seis, en 5.

Otra á Bragadilla, de seis, en 30.

Otra á Baldorna, de nueve, en 15.

Otra á Pradoval, de seis, en 2.

Otra á Fuente Loba, de seis, en 6.

Otra á Ravinaldo, de nueve, en 5.

Otra á Villar, de nueve, en 5.

Otra á Fuente Abrojo, de seis, en 30.

Otra á Traslazadas, de seis, en 10.

Otra á Labradas, de nueve, en 40.

Otra á Juncar, de nueve, en 50.

Otra á Quintanas, de seis, en 20.

Otra á Morteras, de seis, en 4.

Otra á la Dehesa, de seis, en 40.

Otra á Mazorraejo, de seis, en 20.

Otra á El Carril, de seis, en 50.

Otra á Quintalá, de seis, en 15.

Otra á Navas, de cuatro cuartillos, en el molino de dicho nombre, en 4.

La parte de los pastos baldíos como uno de los socios en la compra, en 60.

Para pago á D. Francisco Ortega.

Una finca á Cotarenas, de 12, en 40.

Otra á Maripaz, de nueve, en 50.

Otra á Quebrantada, de nueve, en 10.

Otra á Sobrenueva, de 18, en 75.

Otra al Monte ó Vallegillo, que va al Carril, de seis, en 25.

Condiciones de subasta.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Se venderá por lotes de embargos á responder de sus propios acreedores y si no hubiere licitadores en esta forma, cada una separadamente.

3.ª No se permitirá tomar parte en la subasta á quien previamente no deposite el 10 por 100 del avalúo en la mesa del Juzgado, de las fincas ó fincas que se subasten.

4.ª Que no hay títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del rematante, no pudiendo exigir al Juzgado más que un testimonio de la subasta que se expedirá á su costa.

5.ª No se responde de la evicción y saneamiento por otra carga ó circunstancia que pese sobre la finca, que la contribución al Estado.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.495 de la ley de Procedimiento, expido el presente que firmo en Quintanilla Sobresierra á 9 de Mayo de 1912.—El Juez municipal, José Díez.—Por su mandado, El Secretario, Federico Rodríguez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Ros.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.

El día 1.º de Enero se hizo el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 8 se autorizó á D. Félix Ortega para que presente al Sr. Administra-

dor de Hacienda los padrones de cédulas personales y lista cobratoria, y además las hojas declaratorias y matrículas industriales.

El 15 se acordó mandar al señor Gobernador civil de esta provincia un interrogatorio referente al presupuesto de 1910.

El 22 se acordó poner un bando en los sitios de costumbre de esta localidad, en el que se prohíbe dejar las caballerías sueltas por los sembrados.

El 29 se acordó autorizar á D. Félix Ortega para que se persone en la capital á recoger los impresos para formar las cuentas municipales.

El 5 de Febrero se autorizó á don Valentín Miguel para que lleve á la Administración de Hacienda los recibos talonarios de la contribución industrial.

El 12 se acordó llamar á la Junta municipal para examinar las cuentas municipales y darlas su aprobación si la merecen.

El 19 se acordó llamar á la Junta pericial para la formación del reparto de contribución territorial y urbana por segunda vez.

El 26 se autorizó á D. Félix Ortega para recoger los impresos de elecciones de Diputados provinciales.

El 5 de Marzo se acordó autorizar á D. Pascasio Angulo para recoger los impresos de la rectificación del Censo electoral, según está mandado por la Superioridad.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 se acordó firmar los repartos de Contribución rústica, pecuaria y urbana, para su exposición al público por término de cinco días, mandado así por la Superioridad.

El 26 se acordó presentar en la Administración de Hacienda los repartimientos de contribución para su examen y aprobación si la merecen.

El 2 de Abril se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda las certificaciones del primer trimestre de los pagos realizados, la de pesas y medidas y carruajes de lujo.

El 9 se acordó hacer efectivo el pago del primer trimestre de provinciales y municipales.

El 16 se acordó autorizar á D. Félix Ortega para que se presente ante la Comisión mixta de reclutamiento el día 23 del actual con el expediente de quintas del actual reemplazo.

El 23 se acordó mandar una comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente á las multas impuestas que se han hecho efectivas durante el primer trimestre del año actual, por infracción á la ley de Descanso Dominical.

El 30 se acordó formar una estadística de todos los carros, coches y automóviles, para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo de ganado caballar y mular de este provincia.

El 7 de Mayo se acordó hacer efectivo en la Administración de Hacienda

el importe total del segundo trimestre de consumos de este distrito municipal.

El 14 no se celebró sesión por no haber número suficiente de señores Concejales.

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó poner un bando al público prohibiendo en él no estaquen caballerías en orillas de sembrados, con intención de poderlas pastar.

El 4 de Junio se acordó poner al público el apéndice al amillaramiento, para que interpongan las reclamaciones que crean convenientes en término de quince días.

El 11 se acordó llamar á la Junta municipal, con el fin de designar el día para la suelta de ganados de labranza al pasto.

El 18 se acordó remitir á la Administración de Hacienda para 1.º de Julio el apéndice al amillaramiento.

El 25 se acordó remitir una comunicación al Sr. Presidente provincial del Censo de ganado caballar y mular.

El 2 de Julio se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda, certificación del segundo trimestre de los pagos realizados, así como de pesas y medidas y carruajes de lujo.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó remitir al Jefe de Estadística un estado semestral de los precios que obtuvieron los principales artículos de consumo y tipos de jornales.

El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó autorizar á don Félix Ortega para que el día 1.º de Agosto próximo venidero se presente ante la Comisión mixta de reclutamiento á recoger los pases de los quintos del actual reemplazo.

El 6 de Agosto se acordó poner un bando al público en el que se hace saber que todos los habitantes de este distrito municipal que tengan labranza pueden pastar con sus ganados en rastrojos que no tengan mieses.

El 13 se acordó autorizar á D. Félix Ortega para hacer el ingreso del tercer trimestre de consumos del corriente año.

El 20 se acordó remitir al Jefe del Consejo provincial de Fomento de Burgos, referente á una estadística industrial de esta provincia del año actual.

El 27 se acordó acudir al concurso de subvención que por Real orden de 31 de Julio del presente año se ha de celebrar en Burgos el 31 de Agosto actual, para lo cual otorga su representación á D. Leopoldo Escudero para que haga la proposición á contribuir con las cantidades que ordena el Reglamento de caminos vecinales.

El 3 de Septiembre se acordó que, según previene la Instrucción sobre arriendo de consumos, en la

primera quincena del actual formaran el acuerdo los Ayuntamientos en la forma que han de ser rematados, siendo así que el día 10 del mismo se formó el acuerdo.

El 10 acordaron que según establecen los artículos 258 y 259 del propio Reglamento, se ha elegido uno de los tres medios, cual es el de reparto vecinal, solicitando de la Administración de Hacienda la correspondiente autorización para formar dicho reparto.

El 17 se acordó remitir al Sr. Abogado del Estado una comunicación, dándose razón de los bienes que poseen las personas jurídicas de este distrito municipal.

El 27 no hubo asuntos de que tratar.

El 1.º de Octubre se acordó dar principio del padrón industrial para la formación de las matrículas de este distrito y remitirlas á la Administración de Hacienda para su examen y aprobación.

El 8 se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda la certificación del tercer trimestre de los pagos realizados durante el mismo, la de renta de propios, la de pesas y medidas y carruajes de lujo.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se acordó llamar á la Junta municipal de este distrito para examinar el presupuesto ordinario municipal correspondiente al ejercicio de 1912.

El 5 de Noviembre se acordó remitir á la Superioridad el proyecto de un camino vecinal que partiendo de Las Hormazas á Los Tremellos y Ros, va á empalmar en Miñón con la carretera que va á Aguilar de Campó, remitiéndose para su aprobación antes del día 10 del actual.

El 12 se acordó exponer al público los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana, por el tiempo reglamentario, para que los contribuyentes en él comprendidos expongan las reclamaciones que crean convenientes.

El 19 se reunió la Junta local en la sala de sesiones con el fin de examinar el presupuesto de la escuela de este distrito y emitir al propio tiempo su informe.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

El 3 de Diciembre se acordó autorizar á D. Felix Ortega para recoger de la Administración de Hacienda los recibos talonarios de la contribución rústica, pecuaria y urbana.

El 10 se autorizó á D. Valentin Miguel para que recoja de la imprenta del Sr. Polo las cédulas declaratorias y padrones.

El 17 se pusieron al público los padrones de cédulas personales para su examen por si alguno quiere hacer alguna reclamación.

El 24 se acordó desestimar una petición hecha por el Ayuntamiento

de Santibañez Zarzaguda, referente al proyecto de un camino vecinal que atraviesa por el límite de este pueblo.

El 31 se acordó examinar el padrón de habitantes de este distrito municipal, los libros de nacimientos del Juzgado y parroquiales, para hacer saber por medio de edictos que el alistamiento de los quintos para el reemplazo de 1912 se efectúe el día 7 de Enero próximo venidero.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente que es conforme con dichos acuerdos, la cual, visada y sellada con el de este Ayuntamiento, firma el Sr. Alcalde en Ros á 4 de Febrero de 1912.—El Secretario, Pascasio Angulo.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Piedra.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La Piedra 9 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Benito Alday.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde-Peñahorada.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Junio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes de Junio á la hora de las once en el Parque de la Intendencia de esta plaza sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo sin asistencia de Notario público, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de diez á trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el

precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Junio, y, en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada nacional.
Paja trillada de trigo para pienso.
Leña.
Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada nacional.
Paja trillada de trigo para pienso.
Carbón vegetal.
Idem hulla.
Leña.
Petróleo.

Para el Depósito de Lugo.

Leña.
Petróleo.
La Coruña 11 de Mayo de 1912.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia.... provincia.... calle.... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.... fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompa-

ñando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 19....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

Obras-pías de D. Pedro Guzmán y Santoyo, fundadas en el pueblo de Guzmán (Burgos).

Entre las diferentes cargas de origen estatuidas, se destinan diez partes de la renta á dotar huérfanas, para ayuda de casar, prefiriendo á las que sean parientes del fundador é hijas-dalgo; después á las que teniendo tal circunstancia de huérfanas justifiquen ser naturales de Guzmán, Tórtoles y Canillas, por este orden y la circunstancia de ser doncellas, honestas y recogidas, y, en último término, á viudas del linaje del fundador, en edad competente para volverse á casar, siendo pobres de buena vida y costumbres.

Se llama, pues, por el presente á las interesadas en este beneficio, según el orden de prelación y circunstancias expresadas, para cubrir tres vacantes existentes en el día, á razón de 88'95 pesetas cada dote, que es á lo que alcanza las diez partes de la renta, pudiendo dirigir sus solicitudes al Patrono que suscribe, ó á los compatronos Sres. Cura y Alcalde del pueblo de Guzmán, justificando su derecho á la percepción, dentro del plazo de dos meses, que se señala al efecto, para cumplir órdenes recibidas del Sr. Director general de Administración.

Villamuriel (Palencia) 13 de Mayo de 1912.—El Patrono-familiar, Eleuterio Nevares.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.